

**ACUERDO No. 036 de 2020**

**(Noviembre 18)**

**“Por el cual se aprueba la constitución de vigencias futuras ordinarias para el servicio de vigilancia en el presupuesto de rentas y gastos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y providencia, para la vigencia 2021”**

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional (INFOTEP), es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creada por el decreto No 176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el 570 de marzo 4 de 1981 y reorganizada por el Decreto Ley No 758 de 1988, como un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Nacional, reestructurado mediante los Decreto 1095 y 1096 del 2004 y 1570 y 1571 del 3 de octubre de 2016.

Que según el Artículo 36. Ley 1737 de 2014 “Las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, autorizarán las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de que trata el artículo 11 del Decreto número 115 de 1996 y los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003.

Que dicha autorización no estará sujeta a gestión o aval alguno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) y el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes)”.

Que para garantizar el normal funcionamiento del INFOTEP se hace necesario dar continuidad al servicio de vigilancia, con el fin de garantizar la protección de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del Infotep

Que se solicita una vigencia futura para un contrato en ejecución, por tres meses más a partir de su fecha de vencimiento.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.**- Aprobar la solicitud de vigencias futuras para el contrato en ejecución del servicio de vigilancia por el valor de **veinticinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos m.l. (\$25.478.652.00).**

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Las erogaciones del servicio de vigilancia se harán de acuerdo a la siguiente programación:

AÑO	MES	VALOR
2021	ENERO 30	\$8.492.884
2021	FEBRERO 28	\$8.492.884
2021	MARZO 30	\$8.492.884

**ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

**EDNA DEL PILAR PÁEZ**

Presidente

**MARIA CLAUDIA BRACHO**

Secretaria Técnica